UNIVERSIDAD D SEVILLA

Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral.

En virtud, de la Resolución de 31 de enero de 2022 de la Universidad de Sevilla, (BOJA nº 23, de 3 de febrero de 2022), se publica la Encomienda de Gestión formalizada por Convenio entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Sevilla, para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado, y que establece en la cláusula segunda que es obligación de la Universidad de Sevilla realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que considere.

En virtud, de la Sentencia de 10 de Noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en Málaga, se estima la demanda sobre conflicto colectivo 8/2021, interpuesto por CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA, siendo demandadas la Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad "Pablo Olavide", Universidad de Sevilla, y en la que señalaba como partes interesadas a UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA y CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

Por todo ello, ESTE RECTORADO HA RESUELTO aprobar la presente convocatoria, en los siguientes términos:

Primero. Conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario podrán solicitar el reconocimiento de la actividad investigadora (sexenios) los profesores Colaboradores, Profesores Contratado Doctor, Profesores Permanentes Laborales, los Profesores Contratados Doctores Interinos/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD Interinos, que tengan dicha categoría a 31 de diciembre de 2024 y que se encuentren en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. En virtud de la Sentencia de 10 de noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, podrán solicitar el reconocimiento de la actividad investigadora:

- Profesores Ayudantes Doctores
- Profesores Sustitutos a tiempo completo.

Código Seguro De Verificación	szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ%3D%3D	Página	1/9

Código Seguro De Verificación	Pen6+ckDiOCnqGt/tCP0MA==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Pen6%2BckDiOCnqGt%2FtCP0MA%3D%3D	Página	1/9

Y siempre que tengan dicha categoría a 31 de diciembre de 2024 y que se encuentren en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atendrá a lo dispuesto en:

- La Disposición Final Vigésima sexta de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (B.O.E. de 24-12-2024).
- La Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.
- La Sentencia de 10 de Noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en Málaga, por la que se estima la demanda sobre conflicto colectivo 8/2021.

Cuarto. Los criterios generales y específicos de evaluación serán los mismos que les son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Quinto. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar desde el 13 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos a fecha 31 de diciembre de 2024.

Sexto. La presente Resolución se efectuará su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla y, a título informativo en la siguiente dirección:
https://www.us.es/trabaja-en-la-us/profesorado/informacion-general/novedades.

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ%3D%3D	Página	2/9

Código Seguro De Verificación	Pen6+ckDiOCnqGt/tCP0MA==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Pen6%2BckDiOCnqGt%2FtCP0MA%3D%3D	Página	2/9

UNIVERSIDAD D SEVILLA

Anexo I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral en las categorías de Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores Interinos/Profesores Permanentes Laborales – Mod. PCD Interinos de la Universidad de Sevilla, Profesores Ayudantes Doctores, y Profesores Sustitutos a tiempo completo, tal como se recoge en la Encomienda de Gestión formalizada por Convenio entre la Universidad de Sevilla y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Sevilla, a 31 de diciembre de 2024, un contrato en las siguientes categorías:

- Profesor Contratado Doctor/Profesor Permanente Laboral – Mod. PCD
- Profesor Colaborador
- Profesor Contratado Doctor Interino/Profesor Permanente Laboral – Mod. PCD Interino
- Profesores Ayudantes Doctores
- Profesores Sustitutos a tiempo completo

2.2 El profesorado antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2018 o hubiera terminado en años anteriores.
b. Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables a 31 de diciembre de 2024.
c. Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2021 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentando y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa

Código Seguro De Verificación	szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ%3D%3D	Página	3/9

Código Seguro De Verificación	Pen6+ckDiOCnqGt/tCP0MA==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Pen6%2BckDiOCnqGt%2FtCP0MA%3D%3D	Página	3/9

anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.3 El profesorado antes mencionado que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender al cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años y las aportaciones publicadas en dichos años durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

2.4 Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2024. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

Como alternativa a la medida anterior, se podrán presentar cuatro aportaciones, en lugar de las cinco principales posibles, si en el tramo de seis años sometido a evaluación la persona solicitante ha justificado debidamente el disfrute de alguno de los permisos, excedencias o bajas enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador. En el caso de permisos por maternidad o paternidad, la duración mínima del permiso ha de ser de 16 semanas. Podrá concederse el sexenio solicitado con cuatro aportaciones, en lugar de las cinco exigidas, si se obtienen 24 puntos como mínimo (en lugar de 30).

3. Presentación de solicitudes

3.1 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: https://aneca.sede.gob.es/.

Código Seguro De Verificación	szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ%3D%3D	Página	4/9

Código Seguro De Verificación	Pen6+ckDiOCnqGt/tCP0MA==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Pen6%2BckDiOCnqGt%2FtCP0MA%3D%3D	Página	4/9

A través de esta se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

3.2 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que estará disponible en la aplicación de la sede electrónica de ANECA:

a) Impreso de solicitud generado y firmado por el/la solicitante.

b) Currículo que se genera al cumplimentar la solicitud con hasta un máximo de cinco aportaciones que la persona interesada seleccione para someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 5 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- El enlace al repositorio donde se haya depositado en caso de ser obligatorio dicho depósito.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso y lectura, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (uso y lectura en plataformas no académicas, menciones no académicas o sociales, interacciones en medios o plataformas sociales, aportación a políticas públicas, entre otros).
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a

software libre, diversidad de repositorios utilizados para el depósito, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) Currículum vítae (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

    1. Historial científico completo.
    2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
    3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
    4. Estancias en centros extranjeros.
    5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

d) Hoja de servicios original actualizada, que incluya el puesto ocupado a fecha 31 de diciembre de 2024 y el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.3 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4 Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de "ANECA Responde", accesible desde la página web a través del enlace: https://ayuda.aneca.es

4. Instrucción del procedimiento de evaluación

4.1 Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

4.2 Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas especialistas, por campos científicos, cuya relación será publicada. Corresponde a la CNEAI adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los distintos campos enumerados en la Resolución de 9 de diciembre de 2024, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

4.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4 Los Comités asesores y, en su caso, las personas especialistas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

4.5 En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la División de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vítae.

Código Seguro De Verificación	szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ%3D%3D	Página	7/9

Código Seguro De Verificación	Pen6+ckDiOCnqGt/tCP0MA==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Pen6%2BckDiOCnqGt%2FtCP0MA%3D%3D	Página	7/9

4.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos por Resolución de la CNEAI de 9 de diciembre de 2024, así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA.

6. Resolución

6.1 El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

6.2 Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores y las personas especialistas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

6.3 El plazo de resolución será de seis meses desde la apertura de la convocatoria (13 de enero de 2025). El transcurso del plazo máximo de seis meses sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2023, de 23 de diciembre.

6.4 La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida mediante notificación electrónica conforme establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica de ANECA, y en caso de resolución favorable, lo comunicará a las universidades u organismos públicos de investigación que correspondan a efectos del reconocimiento del correspondiente complemento de productividad. LA CNEAI podrá asimismo comunicar los resultados favorables del personal funcionario a otras agencias de calidad autonómicas a efectos de

reconocimiento de la evaluación realizada por la CNEAI en las convocatorias de evaluación de la actividad investigadora que les correspondan de su ámbito de competencias.

7. Recursos

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas potestativamente por los interesados, mediante Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o Sala de lo Social, según dispone el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Código Seguro De Verificación	szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/szuQe9hw6E6FNjicBMcaGQ%3D%3D	Página	9/9

Código Seguro De Verificación	Pen6+ckDiOCnqGt/tCP0MA==	Fecha	07/01/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Pen6%2BckDiOCnqGt%2FtCP0MA%3D%3D	Página	9/9